



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO."

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2017-CM-MDB.

Belén, 27 de junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de Belén en Sesión Ordinaria del Consejo, de fecha 12 de julio del año 2017, aprobó por Unanimidad de los presentes, mediante **Acuerdo de Consejo N° 023-SO-CM-MDB**, la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTION Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en su numeral 1), que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y en su numeral 2) señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica; asimismo prevé una fórmula abierta "o de cualquier índole", de modo que se entienda que los motivos señalados no son los únicos proscritos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 19° de la Constitución Política del Perú, en su inciso 19) señala que toda persona tiene derecho "A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad median un intérprete."

Que, respecto de normas supranacionales vinculadas a la materia, se tiene a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio OIT N° 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; entre otros, los cuales han sido ratificados por el Estado Peruano, estando obligado a respetar y cumplir esta normatividad.

Que, el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, establece que las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso.

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N°003-20015-MC, establece los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO."

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2015-MC, se aprobó la Guía de Lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos", la misma que brinda lineamientos y herramientas a las entidades del Estado para la prestación de servicios públicos desde un enfoque intercultural; es decir desde el reconocimiento de las diferencias culturales y garantizando el ejercicio pleno de los derechos de las y los ciudadanos, a través del acceso libre, igualitario y oportuno a los servicios estatales.

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la descentralización cumplirá entre sus objetivos la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad, así como la de incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen por finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para ello entre otras funciones, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva; promueve actividades culturales diversas; promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, etc.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a nivel de la Municipalidad Distrital de Belén, existe la voluntad de respetar y cumplir con los derechos Humanos; particularmente los Derechos Humanos y Colectivos de los Pueblos Indígenas,

Que, mediante Dictamen N° 006-2017-SR-CODHEIS-MDB, de fecha 07 de julio del 2017, los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano e Inclusión Social, remiten al Consejo Municipal el Proyecto de Ordenanza sobre incorporación del enfoque intercultural en la gestión y servicios municipales de la Municipalidad Distrital de Belén, el mismo que es acompañado con el Informe Técnico y legal correspondiente.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad se aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTIÓN Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: Definiciones generales

Competencia Intercultural: Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que le permite a una persona comunicarse e interactuar apropiadamente con personas de diferentes culturas; así como entender sus cosmovisiones.

Diálogo intercultural: Se trata de procesos comunicacionales de intercambio equitativo y respetuoso de opiniones entre personas, instituciones y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO."

lingüísticos, en un espíritu de búsqueda de entendimiento, la concertación y respeto mutuos. El diálogo intercultural contribuye a la integración social, cultural, económica y política, así como a la cohesión de sociedades culturalmente diversas. Fomenta la igualdad, la dignidad humana y el sentimiento de objetivos comunes. Permite la generación prácticas inclusivas, tomando como principio la participación de los diferentes grupos y permite reducir los niveles de conflictividad social.

Enfoque Intercultural: Herramienta de análisis que propone el reconocimiento de las diferencias culturales, sin discriminar ni excluir, buscando generar una relación reciproca entre los distintos grupos étnico-culturales que cohabitan en un determinado espacio. Esto implica para el Estado, incorporar y asimilar como propias las diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales en la prestación de sus servicios, así como adaptar los mismos a las particularidades socio-culturales de los mismos.

Lenguas indígenas u originarias: Se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión de idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito de territorio nacional.

Servicios Públicos con pertinencia cultural: Servicios públicos que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y su prestación; es decir, se ofrecen tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda atención. Para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socio-económicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios; e incorporan sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio. Estos servicios se caracterizan, además por ser libres de discriminación y bilingües.

ARTÍCULO 2º: Incorporación del enfoque intercultural

La Municipalidad Distrital de Belén reconoce la diversidad cultural y lingüística como patrimonio y recurso esencial para el desarrollo de su localidad, por lo cual mediante la presente ordenanza establece la incorporación del enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas y servicios municipales.

ARTÍCULO 3º: Reconocimiento de Comunidades Nativas

La Municipalidad Distrital de Belén reconoce y valora la presencia de alrededor de 01 Comunidad Nativa, ubicadas dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 4º: Sobre la pertinencia cultural en los servicios municipales

La Municipalidad Distrital de Belén promoverá la incorporación del enfoque intercultural en los servicios municipales prestados, asegurando las condiciones para satisfacer las necesidades particulares de las personas que habitan en su jurisdicción, mediante la implementación de mecanismos para mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos que reciben ciudadanos y ciudadanas de distintos grupos étnicos en el distrito Belén. Para dicho propósito se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Recabar y mantener actualizada la información socioeconómica y demográfica de las comunidades nativas presentes en el distrito de Belén, mediante la "Ficha Informativa de las Comunidades Nativas".
- Identificar entre su personal a aquellos/as que tengan algún nivel de competencia en la o las lenguas indígenas u originarias presentes en su localidad.
- Establecer canales periódicos de diálogo y participación con los representantes de las Comunidades Nativas de la localidad para incorporar mejoras en los servicios públicos.
- Reconocer la importancia de los Planes de Vida de las Comunidades Nativas, promoverlos e incorporarlos como instrumentos de valor para la gestión integral y sostenible de la municipalidad.
- Identificar los procedimientos y servicios más requeridos por los usuarios/as que hablan una lengua(s) indígena(s) u originaria(s).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO."

- f) Incorporar la variable étnica en los registros de atención y demás formatos que contengan la información básica de los y las usuarias.
- g) Elaborar, aprobar e implementar instrumentos de gestión y protocolos de atención donde se reconoce la diversidad cultural y lingüística de la localidad para la adecuada prestación de servicios municipales.
- h) Incorporar en la gestión y prestación de los servicios las características culturales y lingüísticas de las comunidades nativas existentes en su localidad.
- i) Disponer, que en caso el personal de la entidad no alcance suficiente competencia para la comunicación efectiva en la(s) lengua(s) indígena(s) originaria(s) predominante(s) en la localidad, la atención pueda brindarse mediante un intérprete o traductor.

ARTÍCULO 5°: Medidas para la promoción y uso de las lenguas indígenas u originarias

La Municipalidad Distrital de Belén promoverá el uso de las lenguas originarias en la prestación de los servicios municipales brindados a la ciudadanía de su localidad, garantizando el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de su población, a través de las siguientes medidas:

- a) Reconocer la(s) lengua(s) KUKAMA KUKAMIRIA como predominantes en el Distrito de Belén.
- b) Recabar y mantener actualizada información de las lenguas indígenas u originarias del distrito y las Comunidades Nativas.
- c) Difundir y promover el uso de las lenguas indígenas u originarias reconocidas en el Distrito de Belén.
- d) Implementar señalética en castellano y la(s) lengua(s) indígena(s) u originaria(s) más empleadas en la localidad, en las múltiples dependencias de la Municipalidad Distrital de Belén.
- e) Emitir publicidad en exteriores (gigantografías, afiches, banderolas, etc.) sobre servicios, programas, eventos, campañas, murales informativos, y cualquier otra información en formato bilingüe o multilingüe en la lengua o lenguas indígenas u originarias predominante/s del distrito.

ARTÍCULO 6°: Medidas sobre la prohibición y prevención de discriminación

La Municipalidad Distrital de Belén promoverá la eliminación y prevención del racismo y la discriminación en todas sus formas, garantizando el respeto a la igualdad real de derechos entre las personas de su localidad, asegurando la prestación de servicios públicos municipales libres de discriminación, a través de las siguientes medidas:

- a) Colocar en las instalaciones del local municipal un cartel que señale lo siguiente: "Creemos y practicamos la igualdad. Belén, distrito libre de racismo y discriminación."
- b) Prohibir el uso de expresiones o bromas discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Distrital de Belén.
- c) Desarrollar y fortalecer los canales de atención pertinentes para recabar las quejas o denuncias sobre posibles actos u omisiones que vulneran los derechos de las personas, con énfasis en aquellos basados en criterios étnico-raciales y lingüísticos.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes en el caso en que los servidores y funcionarios municipales sean responsables de cometer u ordenar actos de discriminación, según lo estipule las normas disciplinarias de la municipalidad, el Código de Ética de la Función Pública y por los estipulado en el artículo 323° del Código Penal.

ARTÍCULO 7°: Desarrollo de capacidades, recursos y competencias interculturales

La Municipalidad Distrital de Belén impulsará y coordinará el desarrollo de capacidades, recursos y competencias en los servidores públicos para la gestión y prestación de los servicios municipales desde un enfoque intercultural.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO."

ARTÍCULO 8º: Monitoreo y evaluación

La Municipalidad Distrital de Belén desarrollará instrumentos para la medición y evaluación de la incorporación del enfoque intercultural en los servicios municipales prestados.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- CONCÉDASE a la Gerencia Municipal, la formación de un equipo de trabajo permanente dedicado a planificar, formular y monitorear la incorporación del enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Belén, en un plazo máximo de 60 días útiles.

Segundo.- DISPÓNGASE la adecuación progresiva de los servicios públicos municipales brindados a través de sus distintos programas, proyectos y otras intervenciones, considerando las particularidades culturales y lingüísticas de las comunidades nativas, en orden a lo establecido en la presente ordenanza en un plazo máximo de cinco (05) años.

Tercero.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, quienes deberán emitir las resoluciones y directivas correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Richard Arias Yáñez Salazar
ALCALDE